DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CUCUTA.
PROCESO N°	SSC-MC-006-2025
OBJETO:	**"2025O – 128 APOYO FINANCIERO MEDIANTE DOTACION PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE INCORPORACION PARA JOVENES QUE PRESTEN SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO EN LA POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA Y EL EJERCITO NACIONAL"**
FECHA:	Mayo de 2025

De acuerdo a lo señalado en los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015; el SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, del Municipio de San José de Cúcuta, presenta el Estudio Previo que constituye el soporte del presente Proceso de Contratación.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

1.1 NECESIDAD DE LA CONTRATACION

La Constitución Política de Colombia encargó en el Estado como el garante de la prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de los fines previsto en el artículo 2º, y a su vez, a partir de la descentralización administrativa y territorial, delegó a los entes territoriales la satisfacción de las necesidades de sus administrados, en cumplimiento de la planificación del gasto que permita optimizar la inversión de los recursos públicos.

Todo lo anterior, concluido en el artículo 287 y desarrollado en el artículo 311 superior que reza: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

A su turno, el artículo 315 superior, aterriza las funciones propias no solo de la organización territorial sino de su representante, señalando las atribuciones del Alcalde en cumplimiento de los preceptos citados con antelación, resaltando el cumplimiento de la constitución y la ley, y a su vez, el deber de adelantar todas aquellas estrategias jurídicas y administrativas avaladas por la ley, para la satisfacción de sus administrados en búsqueda del desarrollo socio político, que en el caso en concreto, corresponde que el ***Alcalde es la primera autoridad de policía del respectivo municipio.***

Así las cosas, la Constitución Política y la ley señalan la procedencia del gasto publico en amparo de los principios de planeación y anualidad, toda vez que cada vigencia deberá contar con sus respectivos planes de erogaciones, que permitan la optimización de los mismos y a su vez, cumplir con los objetivos del orden nacional y municipal.

Por lo tanto, el Alcalde Municipal como primera autoridad de policía del municipio delegó en el Secretario de Seguridad Ciudadana las siguientes funciones:

- Implementar y ejecutar el Plan de Seguridad Municipal, atendiendo las políticas de estado en materia de seguridad y emergencias ciudadanas.
- Implementar el Sistema de Seguridad Municipal, así como los programas tendientes a mejorar la seguridad integral de la ciudadanía.

- De las especificaciones para la adquisición de tecnologías en materia de seguridad.
- Mantener relaciones con entidades públicas y privadas con el fin de promover y desarrollar proyectos tecnológicos, logísticos, de capacitación y asesoría en materia de seguridad.
- Las demás que la Constitución y la Ley le señalen.

Así las cosas, por intermedio del Acuerdo No. 017 del 07 de junio de 2024 se sancionó y aprobó el Plan Municipal de Desarrollo "CÚCUTA PERSEVERANTE SEGURA Y PRODUCTIVA", el cual desarrolla el **PILAR PROGRAMÁTICO 5 TRANSFORMACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA,** que tiene como finalidad: "Ejecutar acciones para el mejoramiento de las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana, justicia y paz territorial para la garantía y competitividad mediante el fortalecimiento de capacidades institucionales, operativas y territoriales, la participación ciudadana, la gestión del conocimiento, en el marco de la protección de los derechos humanos."

Y este, conlleva al **COMPONENTE 1: CIUDAD SEGURA PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO,** que tiene como propósito: "Realizar acciones concretas y coordinadas con la ciudadanía para prevenir y desarticular organizaciones o personas que atentan contra la ciudadanía y la actividad productiva del municipio.

Cuyo componente desarrolla el **PROGRAMA 2: LUCHA DIRECTA CONTRA LA CRIMINALIDAD. CÚCUTA RECUPERA LA TRANQUILIDAD,** el cual tiene como descripción: "(…) adelantar acciones orientadas desde la Política Marco de Seguridad y Convivencia Ciudadana sus instrumentos de intervención y la base normativa aplicable para prevenir y atender la situación de criminalidad orientada a la garantía de seguridad para los ciudadanos y los actores del desarrollo de modo que impacte positivamente en la productividad, para el desarrollo de las siguientes actividades:

- Capacitar al personal encargado de utilizar el sistema de información para maximizar su eficacia y utilidad.
- Construir estrategias de legitimidad y confianza con la comunidad, mediante la cual desde la Alcaldía se haga presencia en las comunas con mayores tasas delictivas y de comportamientos contrarios a la convivencia para promover las denuncias e identificar posibles soluciones a las problemáticas.
- Desarrollar y aplicar políticas integrales de seguridad a través del mejoramiento de controles en los puntos de entrada y salida de la ciudad para generar percepción de seguridad a través de acciones dirigidas a eventuales personas involucradas en actividades delictivas, mediante el fortalecimiento de mecanismos de registro y documentación de los migrantes y ciudadanía en general para facilitar su identificación y seguimiento.
- Diseñar e implementar campañas de revisión y verificación a sectores de comercialización de autopartes usadas, así como las recomendaciones al ciudadano para adquirir estos elementos de manera legal, además de la dotación de elementos tecnológicos a los técnicos de automotores de la Policía para la realización de operativos en las zonas de ingreso y salida de la ciudad y la revisión a sitios utilizados para la comercialización y reparación de vehículos.
- Diseñar e implementar campañas educativas, preventivas y persuasivas en las que se socialicen las principales modalidades de hurto, especialmente la modalidad de "halado y atraco" utilizando las capacidades de la Policía de Tránsito y técnicos automotores de la SIJIN toda vez que la mayor afectación se presenta por la falta de conciencia del propietario al no utilizar parqueaderos apropiados.
- Diseñar e implementar campañas encaminados a la ejecución de jornadas de prevención con GAULA policial y Militar, mediante conferencias, alianzas estratégicas con las agremiaciones como; FENALCO, ANDI, COTELCO, Comerciantes, Cámara de Comercio, Juntas de Acción Comunal JAC y Juntas Administradoras Locales JAL, Minero Energético, Ganaderos, Sector Educativo, Agricultor, Comunidades Vulnerables, Autoridades Político Administrativas y Fuerza Pública, Transporte y comunidad en general.

- Diseñar e implementar campañas preventivas a los comerciantes, empleados, transeúntes y sector bancario a través de charlas de seguridad y autoprotección, entrega de volantes y patrullajes con las especialidades de la Policía, MNVCC, SIJIN GAULA y Ejército Nacional.
- Diseñar e implementar campañas preventivas en donde se sensibilice al ciudadano a través de medios de comunicación tradicionales, y patrullajes combinados con Policía, Ejército Nacional y presencia de las secretarías corresponsables, priorizando los sectores de mayor criticidad, dando a conocer medidas de autoprotección y las modalidades utilizadas por los delincuentes y cómo prevenirlas.

Así las cosas, corresponde a la administración municipal por intermedio de la Secretaría de Seguridad Ciudadana fortalecer la capacidad instalada de la Policía Nacional y el Ejército Nacional, no solo con la entrega de elementos tecnologicos y logisticos, sino tambien, mediante el fomento de la importancia de la seguridad como compromismo de todos, razón por la cual, se pretende incentivar y apoyar a los jovenes que por comprosimo con su ciudad deciden prestar el servicio obligatorio, siendo este un grupo de especial atención por la administración y por ello, planteó en su Plan Municipal de Desarrollo su fortalecimiento mediante la dotación, como se observa a continuación:

Servicio de apoyo financiero para dotar a miembros de la fuerza publica	*Miembros de la fuerza pública apoyados*	*Número*	*800*	*Secretaría de Seguridad Ciudadana*

Por lo tanto, corresponde a la Secretaría de Seguridad Ciudadana implementar estrategias por medio de las cuales, se garantice a la ciudadanía el apoyo del ente territorial frente a la criminalidad, es decir, que, junto con los sectores económicos y sociales de la ciudad, perciban el acompañamiento por parte de la Entidad.

En este orden de ideas, la Secretaría de Seguridad Ciudadana en el uso de sus facultades establecidas en el Decreto No. 00250 del 21 de mayo de 2024 por medio del cual es facultado para contratar, establece el proyecto **ASISTENCIA TECNICA Y APOYO FINANCIERO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA,** identificado con el código **BPIN 2024540010017,** la cual comprende:

CAUSAS DIRECTAS QUE GENERAN EL PROBLEMA:

1. **Insuficiencia de apoyo a la formación de los miembros de la fuerza pública.**

CAUSAS INDIRECTAS QUE GENERAN EL PROBLEMA:

1. Insuficiencia de recursos y articulación con la fuerza pública.

EFECTOS DIRECTOS GENERADOS POR EL PROBLEMA:

1. Un ente territorial con menores conocimientos y habilidades para afrontar la inseguridad.

EFECTOS INDIRECTOS GENERADOS POR EL PROBLEMA:

1. Ciudadanía expuesta a la inseguridad sin mayores mecanismos de defensa.

OBJETIVO: Fortalecer la convivencia y la seguridad ciudadana en el municipio de San José de Cúcuta mediante la implementación de asistencia técnica, investigación **y servicio de apoyo financiero.**

ACTIVIDAD: Apoyo financiero para la formación y/o dotación **de los miembros de la fuerza pública.**

Así las cosas, la administración municipal delegó en la Secretaría de Seguridad Ciudadana las funciones legales y constitucionales que deben velar por la seguridad y la convivencia ciudadana, y en el ordenamiento jurídico estas funciones y estos objetivos se materializan por intermedio del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC, que en la mayoría de los escenarios necesita la presencia tanto de la Policía Nacional como del Ejército Nacional.

Las cuales se resumen como se observa a continuación:

No.	**DELITO**	**ACTIVIDAD**
1	Consumo SPA	1. Estrategia de comunicación masiva. 2. Participación comunitaria
2	Delitos Sexuales	1. Fortalecer la prevención de delitos sexuales.
3	Violencia intrafamiliar	1. Fortalecimiento de las capacidades de inteligencia y operativas de la fuerza pública y 2. Participación ciudadana y solidaridad comunitaria.
4	Extorsión	1. Fortalecer la coordinación entre autoridades locales, regionales y binacionales para la desarticulación de las estructuras y 2. Promover la denuncia ciudadana.
5	Lesiones personales	1. Aplicación de medidas de control y restricción del acceso a armas.
6	Homicidio	1. Fortalecimiento de la investigación criminal y 2. Acción efectiva de la justicia
7.	Hurto a personas	1. Fortalecimiento de las capacidades de inteligencia y operativas de la fuerza pública y 2. Implementación de medidas de

			prevención situacional.

Por ejemplo, en materia de consumo de SPA, los miembros de la Policía Metropolitana de Cúcuta y del Ejército Nacional junto con las demás entidades frecuentan lugares de tolerancia, colegios, centros educativos y demás focos donde el micro tráfico y el consumo de estas sustancias ocasionan dificultades al desarrollo cotidiano de la convivencia.

En materia de delitos sexuales, los miembros de la Policía Metropolitana de Cúcuta y del Ejército Nacional junto con las demás entidades, frecuentan lugares propensos a la comisión de actividades de este calibre, a fin de capacitar a las posibles víctimas y actores en asuntos de prevención y denuncia activa de esas situaciones.

En materia de violencia intrafamiliar, los miembros de la Policía Metropolitana de Cúcuta y del Ejército Nacional junto con las demás entidades, realizando visitas y acompañamiento de víctimas que acuden a realizar denuncias y que padecen situaciones relacionadas.

En materia de extorsión, lesiones personales, homicidio y hurto a personas, los miembros de la Policía Metropolitana de Cúcuta y del Ejército Nacional junto con las demás entidades, realizan visitas y capacitaciones en el sector comercial, acompañan e instan a víctimas a realizar denuncias a fin de disminuir la comisión de estas actividades ilícitas.

En la ciudad de Cúcuta, las diversas problemáticas conllevan al deterioro de la percepción de la seguridad, entre ellas podemos encontrar la ocurrencia de delitos, el bajo acceso a la justicia por parte de la ciudadanía, desplazamiento forzado, trata de personas, violación del espacio público y dificultades para tener una convivencia ciudadana sana entre los ciudadanos. Entre los delitos que afectan la seguridad ciudadana encontramos que las cifras objeto de análisis corresponden a 9 delitos de seguridad ciudadana; de igual forma se relacionan las cifras de extorsión con una afectación del 57% y percepción de seguridad, en dónde en la última medición realizada en el 2023 la ciudadanía manifestó sentirse insegura en Cúcuta con un porcentaje de 56,56%. Los datos son extraídos principalmente del Sistema de Información y las cifras de afectación del delito de homicidio en el cuatrienio finalizaron en 2023 con una tasa de 36 casos por cada cien mil habitantes, las cusas podrían obedecer a factores de orden endógenos o exógenos que afectan a Cúcuta y su Área Metropolitana.

El homicidio sigue siendo un delito que presenta aumento con respecto a los años anteriores, se trata de una de las principales modalidades asociadas a retaliaciones entre estructuras criminales delictivas por el control del tráfico local de estupefacientes lo que desencadena el denominado ajuste ilegal de cuentas, siendo la modalidad con los porcentajes más altos; información recopilada por investigadores de la Policía y Fiscalía al encontrar que la mayoría de víctimas de homicidio registraban antecedentes y/ o bien anotaciones judiciales por diferentes delitos, o se encontraban inmersos en investigaciones o hechos delictuales principalmente el tráfico local de sustancias alucinógenas.

Cúcuta históricamente ha registrado cifras elevadas de homicidios lo que incluso han mantenido la ciudad en el ranking de las 50 ciudades más violentas del mundo, de acuerdo al análisis realizado por el Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y la Justicia Penal (CCSPJP)8 constituido en el año 2002 por varias organizaciones académicas, empresariales, universitarias, sindicales entre otras. Esta organización desde 2009 ha venido publicando un documento con el ranking de las 50 ciudades más violentas del mundo a partir de las cifras de homicidios, en el que Cúcuta tomada como urbe junto a los municipios de Área Metropolitana, ha aparecido en mencionado conteo desde el 2011 con excepciones de los años 2015 y 2018.

En el último reporte del 2023, Cúcuta aparece en el puesto 43, con una cifra de 369 homicidios, una tasa de 36,57 y un registro de 1,009,046 habitantes; los homicidios corresponderían a los municipios del área metropolitana. La línea fronteriza es una zona de alta criticidad que afecta a Cúcuta y su Área Metropolitana en los diferentes ítems delictivos, especialmente en las cifras de muertes violentas, por la alta incidencia de Grupos Armados Organizados GAO, Grupo de Delincuencia Común Organizada GDCO, bandas trasnacionales y otros actores criminales, lo que finalmente ahonda la cifra de víctimas, algunos de nacionalidad extranjera, que tendrían asocio con las problemáticas derivadas de la crisis social del vecino país de Venezuela

Conforme a los datos históricos reportados por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ESTADÍSTICA NACIONAL – DANE, para el año 2022 el Municipio de San José de Cúcuta, tuvo una variación negativa en la percepción de la seguridad del municipio, indicando que el 57% de la población del municipio se siente insegura, al respecto ver:

Gráfico 12. Tasa de percepción de inseguridad por ciudad
Población 15 años y más
13 ciudades
2022*

Ciudad	Percepción de inseguridad	Variación puntos porcentuales 2022 - 2021	Variación estadísticamente significativa
Cali	84,1	15,7	SI
Bogotá D.C.	83,8	6,0	SI
Cartagena	79,6	7,4	SI
Bucaramanga	79,2	14,6	SI
Villavicencio	72,1	22,9	SI
Pasto	70,5	-1,1	NO
Barranquilla	64,3	22,4	SI
Cúcuta	57,0	-16,5	SI
Ibagué	49,6	12,7	SI
Medellín	49,5	18,4	SI
Montería	34,9	5,6	SI
Pereira	31,8	12,7	SI
Manizales	14,2	0,9	NO

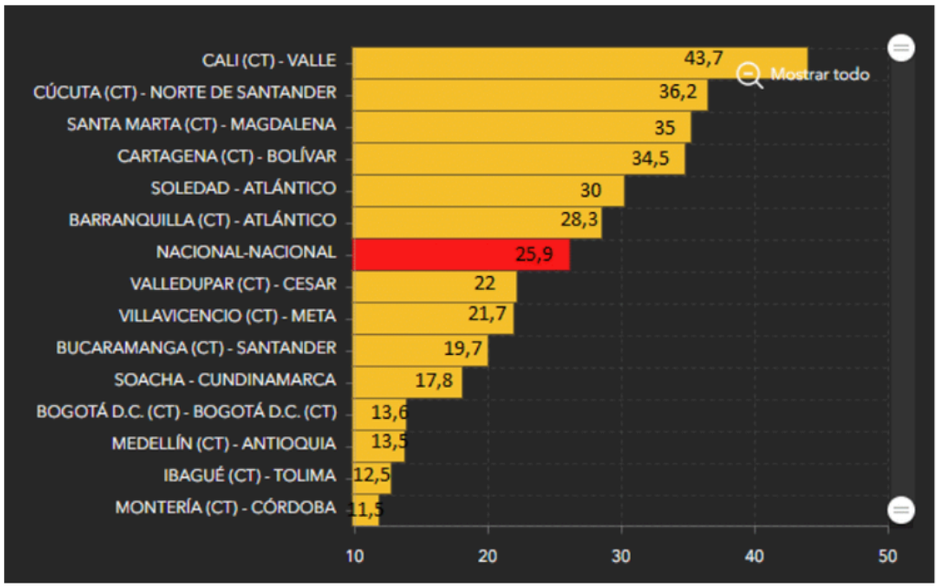
Fuente: DANE, Encuesta de Convivencia y Seguridad Ciudadana – 2022
*El nivel de percepción de inseguridad representa el período de septiembre a noviembre de 2022.

[1]

Para el año 2023, en las grandes ciudades las mayores tasas de intensidad de violencia se mantienen en Cali (43.7), Cúcuta (36,2), Cartagena (34,5), Santa Marta (35), Soledad (30) y le siguen Barranquilla (28,3),Valledupar (22) y Villavicencio (21,7) de acuerdo con datos tomados de la Policía Nacional.

Gráfico. Tasa de homicidios 2023 en municipios con población mayor de quinientos mil habitantes.

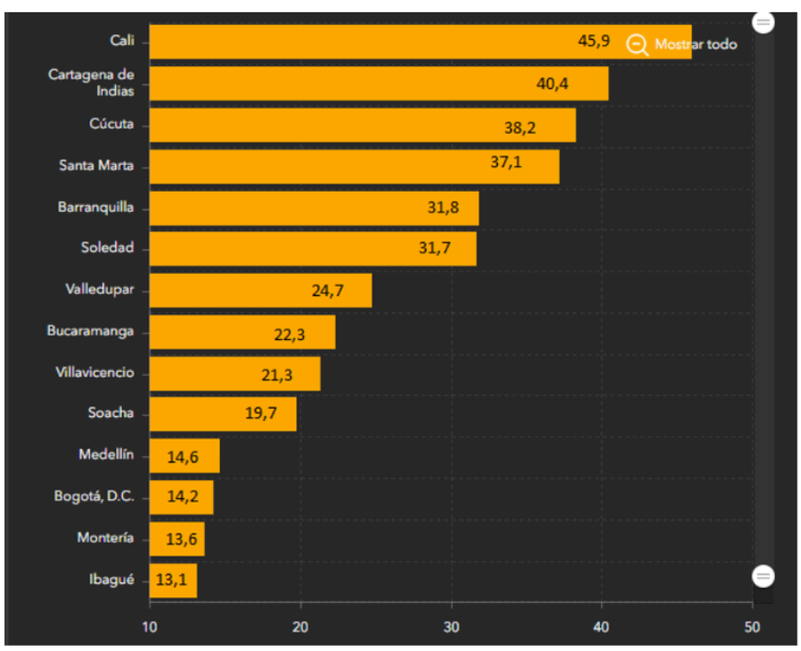
[1] DANE – Encuesta de convivencia y seguridad ciudadana – 2022.



Fuente: Universidad Externado de Colombia con elaboración de datos de Siedco-Dijin Policía Nacional.

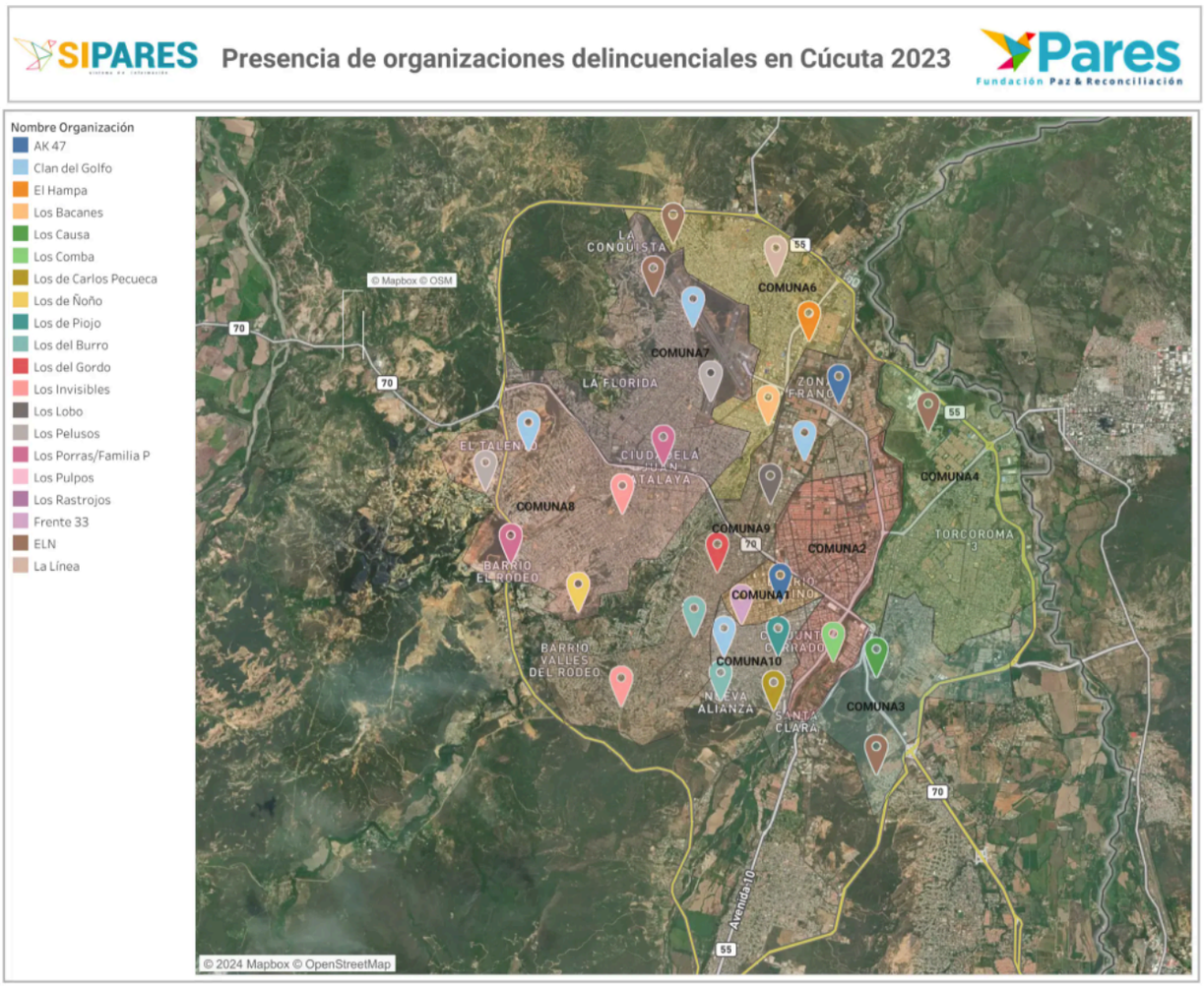
Para el año 2023, el municipio de san José de Cúcuta se ubicó en el puesto 3 de las ciudades con mayor tasa de homicidios del país, al respecto ver la siguiente fuente.

Gráfico Tasa de homicidios 2023 en municipios con población mayor de quinientos mil habitantes según Medicina Legal:



Fuente: Universidad Externado de Colombia con elaboración de datos de Siedco-Dijin Policía Nacional.

Conforme se ha indicado, el Municipio de San José de Cúcuta ha sido fuertemente golpeada por la conformación de grupos ilegales y de bandas criminales, lo que ha afectado la percepción de la seguridad del municipio, e igualmente estos grupos han ahondado los índices de inseguridad del municipio, puesto que ostentan constante participación en la configuración de delitos como el homicidio, el hurto, el secuestro y el terrorismo entre otros, en ese orden de ideas, estos grupos ilegales se han propagado y expandido, teniendo participación en cada una de las comunas que dividen el espacio demográfico del municipio. Al respecto se puede ver en la siguiente fuente:



Fuente: SIPARES – FUNDACION PAZ & RECONCILIACIÓN.

Por lo tanto, se advierte que la necesidad invertir recursos para mejorar las capacidades y aumentar las filas de la Policía Metropolitana de Cúcuta y del Ejército Nacional, corresponde a una prioridad tan importante como el fortalecimiento institucional mediante el otorgamiento de capacidades de inteligencia y logística, pues la presencia de las entidades del sector seguridad requieren garantizar su presencia, para mejorar las condiciones de seguridad y convivencia, como para mejorar la percepción ciudadana de los habitantes.

Por ellos, en aras de fortalecer la incorporación a la fuerza pública, con un apoyo financiero para la formación de los miembros de la fuerza pública para la consolidación de las estrategias para el mejoramiento de la seguridad y promoción de la convivencia pacífica.

1.2 FORMA DE SATISFACERLA

En este orden de ideas, y con ocasión a la necesidad que tiene la entidad, se requiere por intermedio de proceso de selección de mínima cuantía, contratar la adquisición de dotación para el cumplimiento del objeto: **"2025O – 128 APOYO FINANCIERO MEDIANTE DOTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE INCORPORACIÓN PARA JOVENES QUE PRESTEN SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO EN LA POLICIA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y EL EJÉRCITO NACIONAL",** para el cumplimiento de la necesidad y contrarrestar las dificultades del proyecto identificado con código **ASISTENCIA TECNICA Y APOYO FINANCIERO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA,** identificado con el código **BPIN 2024540010017;** Dentro de este proyecto, se desarrolla mediante el mejoramiento, formación y dotación para las incorporaciones a la Policía Metropolitana de Cúcuta y el Ejército Nacional.

Y para lograr este apoyo y fortalecimiento, se pretende incentivar las incorporaciones a la Policía Metropolitana de Cúcuta y el Ejército Nacional mediante el suministro de bonos electrónicos redimibles en mercados autorizados para los jóvenes que presten el servicio militar en busca del mejoramiento de la capacidad operativa de las entidades mencionadas.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

"2025O – 128 APOYO FINANCIERO MEDIANTE DOTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE INCORPORACIÓN PARA JOVENES QUE PRESTEN SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO EN LA POLICIA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y EL EJÉRCITO NACIONAL"

2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS – ALCANCE DEL OBJETO

En cumplimiento de lo establecido en el Numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, da a conocer las Especificaciones Técnicas requeridas dentro del objeto que se pretende realizar en el presente proceso de contratación, con el fin de desarrollar a cabalidad el **"2025O – 128 APOYO FINANCIERO MEDIANTE DOTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE INCORPORACIÓN PARA JOVENES QUE PRESTEN SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO EN LA POLICIA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y EL EJÉRCITO NACIONAL"**

El mismo, se encuentra estructurado bajo las siguientes especificaciones técnicas descritas a continuación:

Componente	Beneficiarios
Aspirantes para la prestación del servicio militar en el Ejército Nacional	***Bono redimible por un valor neto de $1.000.000*** (Tarjeta (bono redimible - tarjeta prepago) para compras en establecimientos comerciales o para retiro efectivo en cajeros automáticos. Valor neto para otorgar por cada beneficiario)
Aspirantes para la prestación del servicio en la Policía metropolitana de Cúcuta	

Los apoyos financieros electrónicos o digitales deberán ser entregados en la Secretaría de Seguridad Ciudadana de San José de Cúcuta, y estos se deberán encontrar habilitados y en completo funcionamiento solo para las personas plenamente identificadas con nombre completo y numero de cedula.

Las condiciones descritas anteriormente, son de obligatorio cumplimiento para la celebración del Contrato de Mínima Cuantía a celebrar con la Secretaría de Seguridad Ciudadana, del Municipio de San José de Cúcuta.

NOTA 1: Es preciso indicarles a los proveedores de bienes y servicios, que se deben tener en cuenta los tributos, erogaciones y estampillas que son descontadas por el municipio, cuya tasa acumulada estimada (antes de IVA) oscila entre el 13,5% y el 15,5%.

NOTA 2: Es preciso indicarles a los proveedores de bienes y servicios, que se deben tener en cuenta los tributos del orden nacional respecto de las actividades y/o bienes gravados con el impuesto del valor agregado sobre las ventas y/o aquellos que sean conducentes.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con lo señalado en el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, no se requerirá en esta Modalidad de Contratación del RUP, ni de la exigencia a los proponentes interesados en ofertarle a la Administración Municipal de estar Clasificados de acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas "UNSPSC".

Sin embargo los Códigos "UNSPSC" que le aplica al objeto de esta Contratación son los:

Grupo E: Productos de uso final		
Nivel	Nombre	Código
Clase	Servicios de mercados de títulos valores y commodities	84121800

2.4 NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalando en la Ley 80 de 1993, el contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será de SUMINISTRO.

2.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será hasta la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 80.000.000,00**) incluido I.V.A, y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar; sin embargo el valor real del mismo será el que resulte del valor ofertado por el adjudicatario del contrato resultante del proceso.

EL MUNICIPIO DE CUCUTA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00002927 de fecha 12 de mayo de 2025, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal.

2.6 PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del presente Contrato será de UN (1) MES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del mismo.

2.7 FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO a través del SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso, a través de un único pago por monto agotable, descrito de la siguiente manera

UNICO PAGO: Equivalente al 100% contra entrega de los bienes y servicios adquiridos, por la suma de la menor oferta adjudicada, previa presentación de los siguientes documentos: (a) Factura correspondiente o cuenta de cobro; (b) Certificación de Cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor designado y lo Interventor Contratado; (c) Copia de las Planillas de Pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales y (d) la acreditación del Pago de las estampillas correspondientes y (e) Certificado de entrada a almacén.

En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cúcuta.

2.8 LUGAR DE EJECUCION

El contrato resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

2.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la Convocatoria Pública que hoy nos ocupa el CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes las siguientes Obligaciones:

2.9.1. Poner al Servicio de La Secretaría de Seguridad Ciudadana las condiciones descritas en el numeral dos punto dos del presente documento.

2.9.2. Dar cumplimiento a lo estipulado en el objeto contractual, de conformidad con la propuesta presentada.

2.9.3. Acatar las recomendaciones y/o observaciones que le formule el municipio de Cúcuta a través del supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del mismo.

2.9.4. Acreditar los aportes al sistema integral de seguridad social en salud y pensión correspondientes para efectos del pago.

2.9.5. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por el municipio de Cúcuta si llegasen a surgir, de manera que garantice el cumplimiento de los fines del contrato.

2.9.6. Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.

2.9.7. Responder por los elementos y bienes que se pongan a disposición, si llegase a ocurrir, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.

2.9.8. Prestar sus servicios, en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

2.9.9. Mantener indemne a la administración Municipal de Cúcuta de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión de la misma y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios, y la legislación civil y comercial vigente.

2.9.10. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

2.9.11. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio para la ejecución del contrato.

2.9.12. Cumplir con los protocolos y medidas de bioseguridad, establecidos por el MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL, durante la ejecución del contrato, y para la realización del evento objeto del presente contrato.

2.9.13. Garantizar las medidas de salubridad respecto de la ejecución de actividades relacionadas con la manipulación de alimentos conforme lo establece la normatividad vigente.

2.10 VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCION CONTRACTUAL

La Vigilancia y Control de la ejecución del contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será ejercida por el señor **DIEGO VILLAMIZAR SALINAS,** Secretario de Despacho de la Secretaria de Seguridad Ciudadana del Municipio de San José de Cúcuta .

El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente proceso tiene como finalidad la selección del contratista mediante la MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme a lo precedente el presente proceso de selección, así como el contrato de que él se derive, están sujetos a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 y en las normas que lo reglamentan, modifican o adicionan.

4. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

- **ESTUDIO DE MERCADO**

El Municipio de San José de Cúcuta, a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, orientó la fijación del valor del proceso de contratación, por medio del correspondiente estudio de mercado, el cual, se basó en la consulta del coste de a precios unitarios de cada uno de los bonos redimibles en red de establecimientos comerciales de bienes de uso final, para aspirantes a la prestación del servicio militar (Ejercito Nacional y Policía metropolitana de Cúcuta) requeridos como necesidad primaria para el proceso de suministro. Esto se fundamentó en la recepción de cotizaciones de empresas que normalmente proveen tipo de elementos, los cuales, las cuantías a escala individual permitieron orientar el valor estimado para el presente proceso de contratación. Lo anterior siempre con la anuencia con el objeto contractual de la respectiva compra pública, y con los lineamientos necesarios para la valoración objetiva del proceso, en aplicación de los principios rectores de la Contratación Estatal.

Como bien se mencionó, en el proceso de consulta de precios de mercado, conforme a las condiciones técnicas del proceso, se solicitó la cotización a empresas con personería natural o jurídica, en las que sus precios unitarios y globales contribuyeron a orientar el valor promedio unitario - global y su necesidad ajustada conforme a lo requerido por la entidad, en función de los elementos tipificados en el apartado técnico. De conformidad con solicitudes de cotización, la entidad recepcionó vía correo electrónico las siguientes ofertas**: 1) AAVANCE**[2]; a su vez, esta se ajusta técnica y presupuestalmente a los requerimientos de la entidad, que para todo caso se presentan a continuación.

Requerimiento de la entidad			**AAVANCE**					
			Tarifa de costos estimado					
Descripción	**Unidad de medida**	**Cantidad**	**Valor antes de IVA**	**Costos administrativos y de envío**	**Comisión**	**Estampillas municipales estimadas**	**IVA**	**Total (valor unitario**
Bono redimible por un valor neto de $1.000.000 (Tarjeta (bono redimible - tarjeta prepago) para compras en establecimientos comerciales o para retiro efectivo en cajeros automáticos. Valor neto para otorgar por cada beneficiario	Unidad	1	1.000.000	61.600	100.000	168.432	30.704	**1.360.736**

Balance:

- **Establecimiento de precios de referencia de una unidad**

- Valor unitario neto: $1.000.000
- Costos administrativos y tributarios asociados: $360.736
- **Total, precio unitario (bruto) de bono redimible: $1.360.736**

Componente	**Costo estimado de referencia**
Costo a escala unitaria, conforme a la totalidad del presupuesto establecido por la entidad	**$1.360.736**[3] (Costo máximo a escala unitaria)
Total, precio estimado de contratación	**$ 80.000.000**

Por lo anterior, se estimó como presupuesto oficial la cuantía de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000)**, cifra que contiene los costos directos e indirectos requeridos para su desarrollo. Cabe la pena resaltar que la necesidad debe satisfacerse a través **de un contrato a monto agotable**, estableciendo ítems a precios unitarios ofertados por el proponente cuyas cantidades finales se determinaran durante la ejecución contractual, de acuerdo con la adquisición de bienes y servicios contemplados dentro del marco de la necesidad y del objeto contractual del proyecto.

[2] A pesar de que la entidad solicitó cotizaciones a otras organizaciones que emiten bonos redimibles, solo recepcionó una oferta, que ajusta a los requerimientos técnicos del ente territorial.

[3] Los proponentes del presente proceso de contratación deben tener en cuenta esta cuantía de referencia, pues refleja el coste a escala unitaria de un bono redimible. Esto indica, con base a este valor máximo (unitarios y globales), los futuros proponentes dentro de sus procesos de estructura económica, como precios techo de cada uno de los elementos contenidos en la ficha técnica.

El presente proceso está previsto en el plan de compras de la vigencia 2025.

La necesidad de este proceso de contratación está prevista en el **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES** de la vigencia 2025. El presente proceso de contratación de Mínima Cuantía se encuentra amparado con una Disponibilidad Presupuestal expedida por el Subsecretario del Área Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda del Municipio, con objeto **"2025O–128 APOYO FINANCIERO MEDIANTE DOTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE INCORPORACIÓN PARA JOVENES QUE PRESTEN SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO EN LA POLICIA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y EL EJÉRCITO NACIONAL",** recursos que aparan la ejecución del objeto contractual, existiendo la debida relación entre gasto público a realizar y el rubro del cual se derivan los recursos.

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial para el presente Proceso de Contratación se estima en la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 80.00.000,00)**, incluido IVA, si a ello hubiere lugar y demás tributos locales.

4.2 SOPORTES PESUPUESTALES

Para la cancelación del Compromiso adquirido por el MUNICIPIO, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR A CONTRATAR
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00002927	12 de mayo de 2025	$ 80.000.000,00
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	Servicios para la comunidad sociales y personales		
VIGENCIA	2025		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.3.2.3.01. – RF DISTINTOS AL SGP		

5. CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y FACTORES DE EVALUACIÓN

Reglas aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto: Proceso de selección de mínima cuantía de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015 que establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

5.1 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y al Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que cumplan con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública que se desprenda de este estudio.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, el artículo 2, el numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 del 2015 en su Art 2.2.1.2.1.5.2. numeral 1, para la selección del contratista, el oferente deberá acreditar los siguientes requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad de experiencia y verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas:

TIPO DE DOCUMENTO	HABILITANTE / NO HABILITANTE
DOCUMENTOS JURIDICOS	HABILITANTE
DOCUMENTOS TECNICOS	HABILITANTE

5.3 CAPACIDAD JURIDICA:

Los proponentes deberán presentar los documentos que se enuncian a continuación para habilitarse jurídicamente:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo ANEXO 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA". Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los estudios previos y la aceptación de su contenido y la normatividad aplicable al mismo. La propuesta deberá tener una vigencia mínima de 60 días hábiles.

El ANEXO No. 1, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente, que se entienden presentadas bajo la gravedad de juramento, incluida la de la aseveración de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad que le impidan contratar con el Municipio de Cúcuta.

B. DOCUMENTOS DE CONFORMACIÓN DEL OFERENTE PLURAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento de conformación suscrito por sus integrantes (ANEXO 3,4) según el caso, en el cual se deberá identificar de manera clara cada uno de ellos y el nombre de la persona que designen como su representante, no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección y deberá contener cuando menos:

- La forma de asociación que se escoge (unión temporal o consorcio), la declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria por la presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del Contrato y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Cúcuta.
- Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección.
- Indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal o consorcio. La omisión de esta información no será subsanable, toda vez que es información que se debe suministrar para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en este documento. Si en el documento de constitución de la unión temporal, no se determina cuáles serán los términos y extensión de la responsabilidad que a cada uno de sus miembros les corresponde en la Unión Temporal, para todos los efectos de este proceso de contratación, se considerará que el proponente es un Consorcio y por lo tanto, se sujetará al régimen legal especial para ésta modalidad asociativa.
- Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las

sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial.

- La duración de la unión temporal o consorcio, que deberá ser, mínimo del plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes de la unión temporal o consorcios puedan ser llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación de la unión temporal o consorcio, indicando expresamente sus facultades. El Representante de la unión temporal o consorcio, deberá estar expresamente facultado para recibir notificaciones de todo tipo de actos administrativos proferidos por el Municipio de Cúcuta e igualmente, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la formula asociativa. No podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.
- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes de la unión temporal o consorcio. Una vez constituida la unión temporal o el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Municipio de Cúcuta lo autorice previamente y por escrito.
- El documento debe venir firmado por todos sus integrantes, so pena de entender que nunca fue conformado y por tanto carece de capacidad jurídica.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso. Las personas jurídicas integrantes deben contar con una permanencia en el mercado de 3 años o más contados a partir de la fecha del cierre.
- De conformidad a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 23 de la ley 222 de 1995, sobre deberes de los administradores de la sociedad, los representantes legales de las personas jurídicas que integran los consorcios o las uniones temporales, deben contar con autorización de sus órganos competentes, para poder asociarse o unirse temporalmente, con otras empresas, para participar en este proceso y para suscribir y ejecutar el contrato.

La NO presentación de este documento o su diligenciamiento incorrecto hacen INHÁBIL la propuesta, pudiéndose subsanar dentro del plazo establecido en el cronograma, so pena de rechazo definitivo. Se destaca que, para la conformación de uniones temporales o consorcios, en las que sean integrantes personas jurídicas, sus representantes legales deben tener autorización y facultad para asociarse bajo la respectiva figura y para este proceso. En el presente proceso no se admitirá que personas naturales sean integrantes de consorcios o uniones temporales.

C. MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente, y cada una de las personas integrantes de un consorcio o unión temporal, no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables y no estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta el oferente declarará que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que el proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo. Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y

suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes. Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999"

D. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre. En este Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, deberá constar la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato, liquidación y tres (3) años más; las facultades del representante legal y su objeto social, el cual le deberá permitir la ejecución de actividades iguales o similares a las que son objeto de este proceso.

En el caso de Proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos indicados en el presente pliego dependiendo de su naturaleza jurídica.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante de alguna de las sociedades que conforman la unión temporal o el consorcio para comprometerlas en la presentación de la propuesta o la firma del contrato, deberá aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el consorcio o unión temporal y a través de éste presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.

E. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla. Cuando se trate de personas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 221 del Decreto 019 de 2012. De igual manera acreditará su existencia y representación legal, con documentos debidamente consularizados o apostillados, expedidos dentro de los tres (3) meses anteriores al Cierre del proceso. La omisión del (de los) documento(s) que acredite(n) la existencia y representación legal, o el defecto en la fecha de expedición de dicho(s) documento(s) serán subsanables. La falta de acreditación de que se tiene apoderado será subsanable. La acreditación de apoderado no eximirá de la obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato.

F. FACULTADES PLENAS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Cuando el representante legal de la persona jurídica, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá contar con la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado. Los representantes legales de las personas jurídicas, no podrán delegar la facultad de representación en un tercero, salvo que en los Estatutos de la Entidad, esté consagrada tal facultad o exista autorización del órgano societario competente.

G. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Todo proponente en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y sus representantes, deberán anexar la fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. Deberá anexarse copia del nuevo documento de ciudadanía, esto es la amarilla, de hologramas, con foto en color, según la renovación derivada de las leyes 757 de 2002 y ley 999 de 2005 y Decreto 4969 de 2009.

H. LIBRETA MILITAR (MENOR DE 50 AÑOS)

Para participar en el proceso y de acuerdo al a la Ley 1780 del 2016 en su artículo 20, el proponente o su representante legal debe tener definida su situación militar. La Secretaría consultará y verificará, de la página Web www.libretamilitar.mil.co del Ejercito Nacional, su situación militar. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado. Este requisito no será exigido en caso de que el proponente o su representante legal sea de género femenino.

De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el requisito exigido.

I. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Para participar en el proceso, el proponente no debe tener vigentes antecedentes disciplinarios que le impidan contratar con el Estado. La Secretaría consultará y verificará, de la página Web (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el requisito exigido.

J. ANTECEDENTES FISCALES.

Para participar en el proceso y de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2010 y el parágrafo 1° del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente no debe tener vigentes antecedentes fiscales que le impidan contratar con el Estado. La Secretaría consultará y verificará si el proponente o los integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el requisito exigido.

K. ANTECEDENTES JUDICIALES.

Para participar en el proceso, el proponente no debe tener vigentes antecedentes Judiciales que le impidan contratar con el Estado. La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia
los antecedentes penales del proponente y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el requisito exigido.

L. PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE EVENTUALES MULTAS POR CONTRAVENCIONES POLICIVAS.

Los proponentes deberán estar a Paz y salvo en el pago de eventuales multas por infracciones al código nacional de Policía, articulo 183 ley 1801 de 2016. La Entidad lo verificará. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el requisito exigido.

M. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente deberá presentar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT que tramitó ante la DIAN, con el fin de determinar el régimen tributario al que pertenece, dicho certificado debe estar actualizado año 2020. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito. Nota: El R.U.T. debe estar actualizado al régimen tributario que le aplique.

N. PAZ Y SALVO CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema integral de seguridad social, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar según les corresponda.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2286 de 2003, los Proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la caja de compensación familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo. Así mismo, los proponentes que no estén obligados a efectuar estos aportes parafiscales porque pagan el Impuesto CREE (Impuesto Sobre La Renta Para La Equidad- Ley 1607 de 2012), deberán acreditar su paz y salvo presentando copia de la última declaración del CREE que estuvo obligado a presentar.

El proponente Persona Jurídica debe acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, lo cual deberá ser mediante certificación expedida y suscrita por el Revisor Fiscal en aquellas empresas en que tal cargo exista por mandato legal o estatutario o por su representante legal en su defecto (Ley 789 de 2002).

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar este documento. La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes. Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, MUNICIPIO DE CÚCUTA, las solicitará dentro de los términos previstos para solicitarlas y de no subsanarse será causal de rechazo de la oferta. Para este requisito el proponente deberá diligenciar el ANEXO 2 “MODELO CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá en cualquier momento solicitar a los proponentes evidencia de los pagos efectuados durante el periodo certificado.

Ñ. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el ANEXO 5 Compromiso Anticorrupción del presente pliego en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

O. FORMATO HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA

El proponente deberá allegar debidamente diligenciado el formato de la función Pública de la persona jurídica que representa y la del representante legal de la empresa participante.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar el cumplimiento del presente requisito.

P. FORMATO DE DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS FORMATO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DECLARACIÓN DE RENTA DIAN

El proponente deberá allegar debidamente diligenciado el formato de la función Pública de la persona jurídica que representa y la del representante legal de la empresa participante.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar el cumplimiento del presente requisito.

5.4. REQUISITOS TECNICOS

A. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: (ANEXO 8) (CUMPLE/ NO CUMPLE)

Para acreditar la experiencia, el oferente deberá haber ejecutado UN (01) Contrato, con Entidad Pública y/o privada, por un valor total igual o superior al valor del Presupuesto Oficial asignado, cuyo objeto se encuentre relacionado con el presente proceso, deberá aportar la (s) certificación(es).

En caso de consorcios o uniones temporales, se acreditará la experiencia habilitante cuando cualquiera de sus miembros, según su grado de participación en el consorcio o unión temporal, pueda demostrarla; no obstante, cuando se acredite la experiencia en más de un contrato ejecutado por más de un miembro del Consorcio o Unión Temporal, ésta se evaluará según el grado de participación de cada uno de los miembros que aporte, de conformidad a lo contenido en el documento de conformación del consorcio o unión temporal. No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada, ni los subcontratos.

B. REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

El proponente que pretenda acreditar experiencia específica, deberá allegar las correspondientes CERTIFICACIONES Y/O COPIAS DEL CONTRATO, las cuales serán ponderadas en relación con los bienes de mayor valor, las cuales deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Nombre de la Empresa contratante
- Nombre del Contratista
- Si se trata de un Consorcio o Unión temporal se debe anexar el documento de conformación del mismo donde se especifique el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
- Número del Contrato (si tiene)
- Fecha de suscripción y/o inicio y fecha de terminación.
- Nombre y firma de quien expide la certificación, que para entidades públicas debe ser expedida por el ordenador del gasto o persona competente y para las privadas por el representante legal o persona delegada.
- Valor del Contrato
- Acta de inicio (Contratos)

NOTA: Las certificaciones o contratos de privados deberán acompañarse de los soportes contables tales como: comprobantes de egreso, facturas o cuentas de cobro con su respectiva constancia de radicación o recibido de que trata la Ley 1231 de 2008.

C. CERTIFICACIÓN DE CORRESPONDENCIA BANCARIA O HABILIANTACION DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

El proponente deberá presentar certificación de correspondencia bancaria para establecimiento principal debidamente habilitado por la Superintendencia Financiera, o establecimiento principal con garantía mínima de los siguientes servicios: 1. Recaudo, 2. Depósitos y retiros en efectivo, incluyendo los depósitos electrónicos. 3. Transferencia de fondos, 4. Consulta de saldos, 5. Desembolsos y pagos en efectivo por concepto de operaciones activas de crédito, 6. Actuar como tercero autorizado para efectuar los procedimientos necesarios para que el banco proceda a realizar la vinculación de clientes para la apertura de cuentas y constitución de depósitos de bajo monto.

D. CERTIFICACIÓN DE MEMBRESIA DE RED DE PAGOS

El proponente como corresponsal bancario o establecimiento principal deberá aportar certificación de membresía de red de pagos funcional en el territorio nacional.

CRITERIOS DE EVALUACION

Se tendrá como criterio de evaluación el MENOR PRECIO, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones habilitantes exigidas.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo y en caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda la ejecución del Contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del Contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

CLASIFICACIÓN DEL RIESGO:

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

- Por su procedencia
- Por el momento en que se pueden producir
- Por las causas desde las cuales se produce
- Por las áreas que llegue a afectar

Loa anterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Decreto 1510 del 17 de julio de 2013, que cita “Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente” y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión M-ICR-01), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

Probabilidad del riesgo

	Categoría	Valoración
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

Impacto del riesgo

Impacto						
Calificación cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de maneta baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación monetaria		Los sobrecostos no representan más del 1% del valor de contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor del contrato	Genera impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta (30%)
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Valoración del riesgo

Impacto						
Calificación cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de maneta baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación monetaria		Los sobrecostos no representan más del 1% del valor de contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor del contrato	Genera impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta (30%)
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (Probablemente va a ocurrir)	3	4	5	6	7	8
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias	5	6	7	8	9	10

Categoría del riesgo

VALORACION DEL RIESGO (SUMATORIA VALORACION PROBABILIDAD DEL RIESGO + VALORACION IMPACTO DEL RIESGO)	CATEGORIA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio

RIESGOS QUE DEBE COBIJAR LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

CONVENIENCIA DE LAS GARANTÍAS. En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7o de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el Decreto 1082 del 2015, tomando en cuenta que se pretende celebrar un contrato, en el que el contratista debe tener cubierta cualquier probabilidad de la ocurrencia de eventos que produzcan afectación al mismo, de tal manera que retrase o suspenda la ejecución del mismo, o perjudique en cualquier forma a las partes, a funcionarios, a terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y/o mental.

De acuerdo con ello, el suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación, que vele por la adecuada protección de los intereses patrimoniales del Municipio de Cúcuta, y de terceros que pueden verse afectados por lo expuesto y atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, en este sentido se ha determinado que el contratista debe asumir los siguientes riesgos en relación con la matriz descrita en el anexo de este documento.

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del **MUNICIPIO,** una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario **EL MUNICIPIO DE CÚCUTA** y como afianzado el futuro **CONTRATISTA** y cubrirá los siguientes **RIESGOS**:

Con base en estos parámetros entonces tenemos:

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (Que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
1	General	Interno	Planeación	Económico	Presupuesto oficial insuficiente en relación con los precios de mercado	Imposibilidad de ejecutar la compraventa en la Tienda virtual del Estado Colombiano	1	2	3	Bajo	Entidad	Revisión y ajuste de los estudios previos y proyecto de inversión	1	2	3	Bajo
2	General	Interno	Planeación	Económico	Riesgo de ofertas con precios artificialmente bajos	Imposibilidad de ejecutar el contrato	1	1	2	Bajo	Entidad	Adecuada estructuración del estudio del sector del proceso de contratación, y directrices establecidas en Colombia Compra Eficiente para la adquisición de bienes tecnológicos como Acuerdo Marco de Precios.	1	1	2	Bajo
3	General	Externo	Planeación	Operacional	No cumplimiento de los plazos de expedición del respectivo registro presupuestal y publicación	Imposibilidad de ejecutar el contrato	1	1	2	Bajo	Entidad	Fortalecer los procedimientos establecidos para la expedición de los registros presupuestales y publicación en el Secop II	1	1	2	Bajo
4	General	Interno	Ejecución	Financieros	Incumplimiento del objeto contractual	Falta de cumplimiento oportuno del contrato	1	5	6	Alto	Contratista	Seguimiento constante y control por parte de la supervisión del contrato, al desarrollo del contrato de compraventa realizada con el oferente seleccionado para el desarrollo del proceso. Establecimiento de pólizas de cumplimiento de contrato.	1	2	3	Bajo
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de Especificaciones Técnicas, comprendida, en la entrega de los elementos de dotación de la APE Municipal sin el cumplimiento de los requisitos y características solicitadas en la ficha técnica contractual del proceso	Falta de cumplimiento oportuno y calidad del contrato	2	2	4	Medio	Contratista	Seguimiento y control por parte del Supervisor del contrato. Exigencia de las garantías establecidas en las pólizas de calidad en los bienes suministrados.	1	1	2	Bajo

7. GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, y tomando en cuenta la clase de contrato resultante de este Proceso de Contratación, se ha determinado que el contratista debe asumir los siguientes riesgos en relación con la matriz esbozada en el acápite 6 de este documento, a través de una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario EL MUNICIPIO y como afianzado el futuro contratista y cubrirá los siguientes RIESGOS:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA
DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor del Contrato	Igual a la duración del mismo y Seis (06) meses más, contados a partir de su suscripción.
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor total del Contrato	Igual a la duración del mismo y Seis (06) meses más, contados a partir de su suscripción.

De conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2º del Decreto 1676 de 2016, el Municipio de Cúcuta, con base en los lineamientos señalados en el "**MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION**" - Versión M-MACPC-14 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública "**COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, contempla que Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

De acuerdo a lo anterior por ser esta contratación adelantada mediante la modalidad de mínima cuantía no está obligada a identificar si la misma se encuentra cubierta por un Acuerdo Comercial.

Firmado digitalmente por EDWIN JHOVANNY CARDONA ESCOBAR
Fecha: 2025.06.09 17:46:07 -05'00'

EDWIN JHOVANNY CARDONA ESCOBAR
Secretario de Despacho
Secretaria de Seguridad Ciudadana

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma y Fecha
Proyectó	Juan Sebastián Velasco Tarazona	Jurídico Externo SSC	
Aprobación jurídica	Robinsón Gerardo Urbina Rolón	Jurídico Externo SG	
Revisión área técnica y/o financiera	Javier Andrés Figueroa	Financiero Externo SG	